



NOVIEMBRE 2012

## APUNTES DE ACTUALIDAD FISCAL

### SUMARIO

**1. NOVEDADES FISCALES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE LEY 121/000026 POR LA QUE SE ADOPTAN DIVERSAS MEDIDAS TRIBUTARIAS DIRIGIDAS A LA CONSOLIDACIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y AL IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA**

Junto con la Ley de Presupuestos el Gobierno ha presentado un nuevo plan de reformas con implicaciones fiscales.

**2. PROYECTOS DE NOVEDADES NORMATIVAS PARA 2012/2013**

Se prevén una serie de medidas que tendrán algunas de ellas una incidencia empresarial.

**3. NUEVO INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS SOBRE LA DECLARACIÓN TRIBUTARIA ESPECIAL (AMNISTÍA FISCAL)**

La Dirección General de Tributos ha emitido un nuevo informe en el que se recogen nuevos criterios en relación con la regularización aprobada por el Real Decreto-ley 12/2012.

**4. VALOR PERICIAL A LOS EFECTOS DE DETERMINAR EL VALOR DE MERCADO EN EL CASO DE TRANSMISIÓN DE INMUEBLES EN OPERACIONES VINCULADAS**

En una reciente Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia se analizan los aspectos que deben tenerse en cuenta para motivar la fijación de valor de mercado en una tasación.



## **5. METODOLOGÍA PARA LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO O FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE IMPUESTOS**

La crisis y la falta de liquidez pueden originar la solicitud de aplazamiento de pago de impuestos. Analizamos el procedimiento a seguir.

## **6. TRIBUTACIÓN EN EL IRPF DE LA SUBVENCIÓN POR EL PLAN PIVE (PROGRAMA DE INCENTIVOS AL VEHÍCULO EFICIENTE)**

La aportación de recursos públicos se considera como una ganancia patrimonial.

# **1. NOVEDADES FISCALES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE LEY 121/000026 POR LA QUE SE ADOPTAN DIVERSAS MEDIDAS TRIBUTARIAS DIRIGIDAS A LA CONSOLIDACIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y AL IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA**

Junto con los Presupuestos Generales del Estado de 2013 que contienen modificaciones de carácter fiscal, básicamente actualización de valores para las transmisiones de inmuebles, la regulación de la forma de determinar los pagos fraccionados del IS en 2013 y modificaciones técnicas en el IVA, el Gobierno ha presentado un nuevo plan de reformas también con implicaciones fiscales que seguidamente comentamos.

## **IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

### **Gravamen a los premios de lotería**

Se implantará a partir de uno de enero de 2013 un gravamen del 20 por 100 a todos los premios de lotería superiores a 2.500 euros, ya sean organizados por el Estado o por las Comunidades Autónomas. Este gravamen se aplicará incluso, a los premios entregados por la ONCE o Cruz Roja y entidades análogas de carácter europeo. El gravamen especial se devengará en el momento en que se abone o satisfaga el premio.

Dicho gravamen se aplicará igualmente con relación al Impuesto sobre la Renta de no Residentes (IRNR).



Se prevé asimismo una modificación en la normativa del impuesto, en el sentido que se permitirá la deducción de pérdidas que excedan de las ganancias obtenidas en el juego en el mismo periodo, es decir, que las pérdidas que superen a las ganancias se podrán considerar como pérdidas patrimoniales, y por tanto, ser deducibles. Esta medida tendría efectos, de aprobarse, desde uno de enero de 2012.

#### **Plusvalías obtenidas a corto plazo**

Las ganancias patrimoniales obtenidas en plazos inferiores a un año tributarán al tipo marginal del IRPF. En definitiva, las operaciones especulativas podrán tributar hasta un 52 por 100 (o al tipo marginal máximo de la respectiva Comunidad Autónoma) al sumarse las ganancias a la base imponible general del impuesto.

#### **Deducción por adquisición de vivienda habitual**

Las compras de viviendas a partir de uno de enero de 2013 dejarán de disfrutar de la deducción por adquisición de vivienda habitual. No obstante, se establece un régimen transitorio por el que podrán continuar practicando la deducción por inversión en vivienda en ejercicios futuros todos aquellos contribuyentes que hubieran adquirido antes de 31 de diciembre de 2012 su vivienda habitual, o satisfecho cantidades antes de dicha fecha para la construcción, ampliación, rehabilitación o realización de obras por razones de discapacidad en su vivienda habitual.

#### **Retribución en especie derivada de la cesión de vivienda a los empleados**

Se modifica la regla de cálculo de la retribución en especie derivada de la cesión de vivienda a los empleados, cuando la misma no sea propiedad de la empresa. En este caso, la retribución en especie se cuantificará por el importe del coste del alquiler asumido por el empleador.

#### **Gastos e inversiones para habitar a los empleados en la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información**

Se prorroga durante 2013 el tratamiento que, para el periodo 2007-2012, se ha venido aplicando, tanto en el IRPF como en el Impuesto sobre Sociedades, para los gastos e inversiones efectuados en dichos ejercicios para habitar a los empleados en la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información.



## **IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**

### **Límites para la amortización del inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias de grandes empresas**

Se introducirá de forma temporal para los ejercicios iniciados en 2013 y 2014 la limitación de la deducibilidad fiscal de las amortizaciones del inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias realizado por las grandes empresas. Dicha limitación será de un 70 por 100 del máximo previsto en las tablas de amortización.

### **Tipo de gravamen reducido para las microempresas**

Se prorroga para el ejercicio 2013, la aplicación de un tipo de gravamen reducido por mantenimiento o creación de empleo por las microempresas.

## **ACTUALIZACIÓN DE BALANCES**

Para los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, los contribuyentes del IRPF que realicen actividades económicas y los contribuyentes del IRNR que operen en territorio español a través de un establecimiento permanente, se prevé la aprobación para 2013 de una actualización de balances para adecuar sus magnitudes a la evolución de los precios. La actualización tendrá carácter voluntario y estará sometida a un gravamen del 5 por 100.

Comprenderá el inmovilizado y las inversiones inmobiliarias así como los adquiridos mediante arrendamiento financiero.

## **IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO**

### **Adjudicación de inmuebles promovidos por comunidades de bienes a sus comuneros**

Se establece que constituye entrega de bienes la adjudicación de los inmuebles promovidos por comunidades de bienes a sus comuneros, en proporción a su participación.

### **Operaciones a plazos**

En operaciones a plazos, bastará instar el cobro de uno de los plazos para modificar la base imponible.

## **IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO**

Se mantendrá el Impuesto sobre el Patrimonio para los ejercicios 2012 y 2013.



### **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

Se habilita a los Ayuntamientos para gravar el patrimonio histórico artístico afecto a actividades económicas.

Se prevé la revisión del valor catastral de casi tres millones de inmuebles durante el año 2013.

## **2. PROYECTOS DE NOVEDADES NORMATIVAS PARA 2012/2013**

Paralelamente a los Presupuestos, el Gobierno ha anunciado un plan de reformas con medidas que tienen algunas de ellas una incidencia empresarial, que seguidamente enunciamos:

### **Plan de incentivos al motor**

Con entrada en vigor desde uno de octubre, este plan permitirá retirar de la circulación vehículos de entre 10 y 12 años. Industria dará una ayuda de 2.000 euros para comprar coches “eficientes”.

### **Empresario de Responsabilidad Limitada y nuevo plan de emprendedores**

Se creará la figura del Empresario de Responsabilidad Limitada y también un nuevo plan de emprendedores en el primer semestre de 2013 que facilitará nuevas licencias para la puesta en marcha de un negocio.

### **Ley de Mercado Único**

Se anuncia para el primer trimestre de 2013 la aprobación de una Ley de Mercado Único para fomentar el entorno empresarial y liberalizar la circulación de mercancías y prestación de servicios en todo el territorio español.

### **Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes)**

Se creará un mercado líquido de pagarés para las pymes para impulsar su financiación. Se fomentará asimismo, que las pymes acudan al Mercado Alternativo Bursátil (MAB), en el que ya han debutado 21 compañías de mediano y pequeño tamaño, para obtener financiación.



Se podrá en marcha una Agencia para centralizar y fomentar la exportación, que estará regulada por el Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX).

#### **Creación de una Autoridad Fiscal Independiente**

Se prevé la creación durante el primer trimestre de 2013 de una Autoridad Fiscal Independiente que controlará los presupuestos de todas las administraciones y velará por el cumplimiento de los objetivos de déficit, así como una Agencia Estatal de Investigación y la Comisión Nacional de Mercados y Competencia, cuyo fin es simplificar los organismos supervisores en mercados como el audiovisual, el del transporte o el de las telecomunicaciones. Paralelamente, antes de que finalice el año el Ministerio de Industria presentará una nueva ley del sector eléctrico para avanzar en la liberalización y la mejora de la protección del consumidor.

### **3. NUEVO INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS SOBRE LA DECLARACIÓN TRIBUTARIA ESPECIAL (AMNISTÍA FISCAL)**

Con fecha 11 de octubre la DGT ha emitido un segundo informe en el que se recogen nuevos criterios en relación con la regularización aprobada por el Real Decreto-ley 12/2012.

El modelo seguido en este informe es el de la respuesta a preguntas autoformuladas en el que se van dando criterios interpretativos en relación a diferentes aspectos de la regularización tributaria.

Dada la especificidad de este informe, enumeramos los aspectos generales abordados en el mismo destacando aquellos aspectos más significativos.

#### **Contribuyente que debe presentar la declaración tributaria especial en los supuestos de cotitularidad de los bienes o derecho. Especial referencia al régimen de gananciales.**

En principio debe presentarse una declaración por cada uno de los cotitulares según su cuota de participación. No obstante habrá que tener en cuenta las reglas generales aplicables a los bienes gananciales (por ejemplo, los rendimientos de actividades económicas se consideran obtenidos únicamente por el cónyuge titular de la explotación).

#### **Posibilidad de presentar la declaración tributaria especial en caso de fallecimiento del titular de los bienes o derechos que corresponden con rentas no declaradas.**



Los herederos del titular podrán presentar la Declaración Tributaria Especial (DTE) en su nombre. El informe, sin embargo, aprovecha para recordar que esta regularización no produce efecto respecto al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

**Bienes o derechos que puede declarar el titular real en caso de sucesivas entidades interpuestas.**

El informe aclara determinados supuestos de regularización cuando el titular jurídico sea no residente y no coincida con el titular real y concreta que, en este caso, deberá operarse como si el titular real ya fuese el titular jurídico.

**Contribuyente que debe declarar las rentas derivadas de los bienes o derechos declarados mediante la declaración tributaria especial por el titular real mientras éste no haya adquirido la titularidad jurídica.**

El titular real que habrá declarado bienes en la DTE, también deberá declarar en el IRPF, IS, IRNR y/o IP las rentas y bienes desde el 1 de enero de 2011, incluso cuando todavía no haya adquirido la titularidad jurídica. (El plazo para cambiar la titularidad jurídica de los bienes a favor del titular real vence el 31 de diciembre de 2013).

**Posibilidad de presentar la declaración tributaria especial en relación con rentas imputadas.**

Las rentas inmobiliarias imputables en el IRPF deberán declararse mediante la presentación de declaración complementaria, sin que la DTE sirva para este propósito. La Administración adopta el mismo criterio para otros supuestos de imputación de rentas como la transparencia fiscal internacional o los fondos de inversión en paraísos fiscales.

**Incidencia de la prescripción en la declaración de bienes transformados. Aclaración del informe de 27 de junio de 2012.**

Para el supuesto que los bienes hayan sufrido transformación (como puede ocurrir en el caso de una o sucesivas ventas) el Informe establece las reglas para calcular la renta a declarar en la DTE.

**Presentación de la declaración tributaria especial en relación con bienes o derechos consumidos antes de 31 de diciembre de 2010.**

Los bienes transmitidos con anterioridad a 31 de diciembre de 2010 que no hayan sido objeto de transformación, sino destinados al propio consumo, podrán declararse en la DTE por su valor de adquisición. Por su parte la ganancia obtenida



en su venta deberá declararse mediante la correspondiente declaración complementaria.

#### **4. VALOR PERICIAL A LOS EFECTOS DE DETERMINAR EL VALOR DE MERCADO EN EL CASO DE TRANSMISIÓN DE INMUEBLES EN OPERACIONES VINCULADAS**

La doctrina jurisprudencial se ha manifestado reiteradamente en el sentido de que los informes periciales deben efectuarse a través de la observancia directa del inmueble, es decir, deben considerar y contrastar aquellos aspectos y circunstancias que puedan hacer disminuir o aumentar el valor mediante un análisis único y exclusivo del bien.

En una reciente Sentencia de marzo de 2012 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia se analizan los aspectos que deben tenerse en cuenta para motivar la fijación de valor de mercado en una tasación. Más concretamente, el valor probatorio de las posibles ofertas a testigos cuyos inmuebles estén ubicados en una zona cercana al inmueble objeto de análisis.

En la Sentencia que comentamos el Tribunal entiende que las ofertas sólo pueden tomarse como válidas cuando, en función de la demanda y de su posible reiteración al fijar el precio en otros inmuebles tomados como referencia, se conviertan en valoración definitiva. Ello requiere que el estudio se dote de información concreta de los inmuebles seleccionados y del precio de mercado de los mismos, puesto que en otro caso, al poder verse afectada la oferta por la rebaja del precio a resultas de la propia negociación, pierda el valor probatorio. No obstante, del dispositivo de la Sentencia parece desprenderse que, de no existir precio de venta consumado, dicho aspecto se solucione justificando qué aspectos y elementos han sido tomados para determinar el precio de comparación incluyendo, en su caso, la aplicación de coeficientes correctores sobre el bien objeto de análisis.

Así pues, en el caso en el que se utilicen como parámetro de comparación operaciones testigo, el Tribunal define el concepto precio de mercado como aquellas operaciones de referencia que permitan establecer el valor real que, por haber sido satisfecho en el mercado, tienen los bienes objeto de comprobación;





contrariamente, no es posible cuantificar el valor de mercado si se utiliza como elemento rector el valor de los precios de oferta.

## 5. METODOLOGÍA PARA LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO O FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE IMPUESTOS

La crisis y la consiguiente falta de liquidez en las empresas están provocando una gran cantidad de solicitudes de aplazamiento en el pago de las deudas tributarias, en concreto durante el primer semestre de 2012 se presentaron 1,3 millones de solicitudes de aplazamientos de solicitudes con un importe aproximado de 12.000 millones de euros.

La legislación actual permite que las empresas puedan solicitar un aplazamiento del pago de impuestos sin necesidad de presentar un aval cuando el importe de la deuda no supere los 18.000 euros. Cuando se precise un aplazamiento, los pasos a seguir son los siguientes:

### **Declaraciones-liquidaciones de las que se puede pedir aplazamiento.**

Se puede solicitar aplazamiento para todas las liquidaciones con independencia de su periodicidad, con la excepción de las correspondientes a retenciones a trabajadores y profesionales que son inaplazables.

No obstante, ante la gravedad de la situación, la Agencia Tributaria acepta también estos aplazamientos, rechazándose, según la propia Agencia, sólo los aplazamientos de retenciones por alquileres (modelo 115).

### **Plazo para la presentación de la solicitud de aplazamiento.**

La solicitud de aplazamiento se puede realizar en el periodo voluntario de liquidación de los impuestos correspondientes e incluso en el periodo ejecutivo. Únicamente se cierra la posibilidad de solicitud de aplazamiento una vez iniciado el proceso de embargo de bienes, aunque en estos casos pueda negociarse por otras vías la forma de pago de la deuda.

### **Deudas consecuentes de procedimientos de inspección**

En el caso de deudas por liquidaciones practicadas en un procedimiento inspector, también es posible pedir el aplazamiento a través de una solicitud dirigida a la



Unidad de Gestión Tributaria de la Administración Tributaria correspondiente, siempre antes de que venza el plazo de pago de la deuda.

### **Forma de presentación de la solicitud de aplazamiento**

La solicitud se puede presentar por vía telemática a través de la página web de la Agencia Tributaria ([www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)) y en ella se hará constar el importe de la deuda, los plazos en lo que se quiere fraccionar y la fecha en la que se desea empezar a realizar los pagos. Para cada impuesto que se solicite aplazamiento o fraccionamiento, se presentará una solicitud por separado en la que se deberá indicar el motivo de la solicitud y el número de cuenta a través del cual se efectuarán los pagos.

Si no se atienden los vencimientos e importes concedidos, automáticamente se generarán recargos de apremio del 10 ó del 20 por 100, según el caso, además de los correspondientes intereses de demora.

### **Aplazamiento para deudas que superen los 18.000 euros**

Las deudas que superen los 18.000 euros precisan de aval para que el aplazamiento sea concedido. En caso de imposibilidad de conseguir aval bancario, puede ofrecerse a la Agencia Tributaria otro tipo de garantías como pueden ser créditos frente a clientes o terceros, hipotecas sobre inmuebles, impuestos estatales pendientes de devolución, y en general, bienes de la empresa sobre los que se pueda practicar una anotación preventiva de embargo cautelar.

### **Intereses de demora por causa del aplazamiento**

La concesión por parte de la Administración del aplazamiento o fraccionamiento del pago, conllevará el pago de intereses por la deuda, aplicándose un tipo de interés del 5 por 100 (tipo de interés legal del dinero más un 25 por 100), si bien en el caso de que se aporten determinadas garantías (aval solidario de entidad de crédito o de sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución) el tipo es el legal del dinero, actualmente el 4 por 100 anual.

### **Consecuencias de que se incumpla un plazo del fraccionamiento o aplazamiento concedido**

Las consecuencias derivadas por el incumplimiento en el pago acordado con la Administración de deudas tributarias aplazadas, se regulan por el artículo 54 del Reglamento de Recaudación, diferenciando en sus puntos 1 y 2 de si se trata de un expediente de aplazamiento o de fraccionamiento.



En el caso de un aplazamiento se anulará el acuerdo y la deuda pasará a ejecutiva, en el caso de que la solicitud fuese presentada en período voluntario, o bien si la solicitud hubiese sido presentada en período ejecutivo, este se reanudaría.

En caso de fraccionamiento, habría que distinguir estos dos supuestos:

- a. Si la solicitud fue hecha en período voluntario, se iniciará respecto de dicha fracción incumplida el procedimiento de apremio, abriéndose un nuevo plazo para el pago de la misma y exigiéndose junto con el importe de la cuota, los intereses de demora y el recargo. Sólo en caso de impago en el período de apremio, se daría por resuelto el expediente y la totalidad de la deuda pendiente se exigiría por vía ejecutiva.
- b. Si la solicitud incluyera deudas en período ejecutivo, quedaría resuelto el acuerdo y se continuaría con el procedimiento de apremio respecto de la totalidad de las deudas en ejecutiva, iniciándose también el período ejecutivo respecto de la que estuviese en voluntaria.

## **6. TRIBUTACIÓN EN EL IRPF DE LA SUBVENCIÓN POR EL PLAN PIVE (PROGRAMA DE INCENTIVOS AL VEHÍCULO EFICIENTE)**

En el BOE del pasado 29 de septiembre se publicó la Resolución de la Secretaria de Estado de Energía por la que se establece el plan de ayudas a la compra de coches denominado PIVE (Programa de Incentivos al Vehículo Eficiente) mediante una subvención de 2.000 euros, aportados por partes iguales por el Estado y los fabricantes, y servirá para la compra tanto de un coche nuevo como de uno usado, con una antigüedad máxima de un año, con un límite de precio de 25.000 euros, excluido el IVA.

A cambio, habrá que entregar un vehículo para el achatarramiento con 12 o más años de antigüedad en caso de que se trate de un turismo y de 10 años si se trata de un vehículo comercial. El plan ha entrado en vigor el pasado día uno de octubre y se prevé que se mantenga hasta el 31 de marzo de 2013, o hasta que se agoten los fondos presupuestados que ascienden a 75 millones de euros.



Fiscalmente, debe tenerse en cuenta que los 1.000 euros aportados con recursos públicos deberán declararse por el benefactor en su declaración por el IRPF puesto que esta cantidad tiene la consideración de ganancia patrimonial del comprador no derivada de una operación de transmisión, y forma parte de la base imponible general.



## CALENDARIO FISCAL PARA EL MES DE NOVIEMBRE DE 2012

### **MODELO 511. IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN**

Relación mensual de notas de entrega de productos con el impuesto devengado a tipo reducido, expedidos por el procedimiento de ventas en ruta: 5 días hábiles siguientes a la finalización del mes al que corresponde la información.

**HASTA EL DIA 5**

### **IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

Ingreso del segundo plazo de la declaración anual de 2011.

Si se fraccionó el pago con o sin domiciliación en entidad colaboradora. Modelo 102.

**HASTA EL DIA 12**

### **ESTADÍSTICA COMERCIO INTRACOMUNITARIO (INTRASTAT)**

\* Octubre 2012. Modelos N-I, N-E, O-I, O-E

**HASTA EL DÍA 20**

### **RENTA Y SOCIEDADES**

**Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas**

\* Octubre 2012. Grandes empresas. Modelos 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128.

### **IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO**

\* Octubre 2012. Régimen General Autoliquidación. Modelo 303.

\* Octubre 2012. Grupo de entidades, modelo individual. Modelo 322.

\* Octubre 2012. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias. Modelo 349.

\* Octubre 2012. Grupo de entidades, modelo agregado. Modelo 353

\* Octubre 2012. Operaciones asimiladas a las importaciones. Modelo 380.



### **IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO E IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO**

- \* Octubre 2012. Declaración de operaciones incluidas en los libros registro del IVA y del IGIC. Modelo 340.

### **IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO Y ARBITRIO SOBRE IMPORTACIONES Y ENTREGAS DE MERCANCÍAS EN LAS ISLAS CANARIAS**

#### **Impuesto General Indirecto Canario**

- \* Grandes empresas. Declaración-liquidación mes de Octubre. Modelo 410.
- \* Régimen general devolución mensual Declaración-liquidación mes de Octubre. Modelo 411.
- \* Declaración Ocasional: Declaración-liquidación mes de Octubre. Modelo 412.
- \* Régimen especial del Grupo de entidades. Mes de Octubre. Modelo 418.
- \* Régimen especial del Grupo de entidades. Mes de Octubre. Modelo 419.

### **IMPUESTOS SOBRE LAS LABORES DEL TABACO (CANARIAS)**

- \* Autoliquidación correspondiente al mes de septiembre. Modelo 460.
- \* Declaración de operaciones accesorias al modelo 460 correspondiente al mes de septiembre. Modelo 461.

### **IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS**

- \* Octubre 2012. Modelo 430.

### **IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN**

- \* Agosto 2012. Grandes Empresas. Modelos 561, 562, 563.
- \* Agosto 2012. Grandes Empresas. (\*) Modelos 553, 554, 555, 556, 557, 558.
- \* Octubre 2012 Grandes Empresas. Modelo 560.
- \* Octubre 2012. Modelos 564, 566.
- \* Octubre 2012 (\*). Modelos 570, 580
- \* Tercer Trimestre 2012. Excepto Grandes Empresas. Modelos 561, 562, 563.
- \* Tercer Trimestre 2012. Excepto Grandes Empresas. (\*) Modelos 553, 554, 555, 556, 557, 558.

(\*) Los destinatarios, destinatarios registrados ocasionales, representantes fiscales y receptores autorizados (Grandes Empresas), utilizarán para todos los impuestos el modelo 510.



## **HASTA EL DIA 30**

### **IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO**

- \* Solicitud de inscripción/renuncia Registro de devolución mensual. Modelo 036.
- \* Solicitud aplicación Régimen de deducción común para sectores diferenciados para 2013. Sin modelo